

AL DESPACHO.
BUCARAMANGA, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que a la fecha el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA (NS) no ha atendido los requerimientos realizados por esta agencia judicial en providencia del 06 de octubre del año en curso; en consecuencia y con el propósito de continuar con la etapa procesal correspondiente, se disponer requerir a dicha instancia judicial para que remita de manera digitalizada el proceso de alimentos radicado bajo la partida No.540013110002-2011-00625-00 incoado por la señora MARTHA LEON PINEDA, con la salvedad que previo al envío del expediente, debe comunicar personalmente a la parte demandante en el citado proceso que la cuota de alimentos fijada será regulada en el trámite de la referencia, a efectos que puedan hacer uso de sus derechos.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 70 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 20 de noviembre 2020

ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE
SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 19 de noviembre de 2020
Oficio No.2063/CA/AL/2020-149

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA (NS)
jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MILEIDY KATHERINE AREVALO CC No.1.094.576.347
DEMANDADO: WILFER MESIAS MONSALVE MENESES CC No.88.219.916
RADICADO: 2019-238

En cumplimiento del auto de la fecha me permito solicitar la remisión del expediente digitalizado radicado bajo la partida No. 540013110002-2011-00625-00 incoado por la señora MARTHA LEON PINEDA, a efectos de dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 131 de la Ley 1098 del 2006.

De igual forma se requiere, que previo a la remisión del citado expediente, se notifique personalmente a la parte demandante que la cuota de alimentos fijada, será regulada en el trámite de la referencia donde pueden ejercer sus derechos.

Atentamente,


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA



PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA OF. 217 TEL. 6520028 EXT.3451 6307628
J05fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co